



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00436-00. UMH. ARIA EUGENIA ALOMIA CABEZAS Vs. HERD. JOSE RONAL TORRES NEIRA (QEPD)

---

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez informando que se allegó contestación a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 13 de diciembre de 2022

Oficial mayor

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2621

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 760013110010-2021-00436-00

Dentro del proceso de unión marital de hecho promovida mediante apoderado Judicial por la señora María Eugenia Alomia Cabezas contra herederos determinados e indeterminados del señor José Ronal Torres Neira (q.e.p.d.), se encuentra vencido el término de contestación de reforma a la demanda.

Sin embargo, las demandadas Ana María Torres Moreno y la señora Ingrid Shirley Jiménez Chiguaz, quien obra en nombre y representación legal de su menor hija Mayli Alejandra Torres Jiménez, allegaron contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito y previas; es por ello, que se procederá a glosar para que obre y conste y se dará trámite a las excepciones presentadas en el escrito de contestación del extremo pasivo conforme a los artículos 100, 101 y 370 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito de contestación a la reforma de la demanda José Ronal Torres Neira (q.e.p.d.), y las demandadas Ana María Torres Moreno y la señora Ingrid Shirley Jiménez Chiguaz, quien obra en nombre y



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00436-00. UMH. ARIA EUGENIA ALOMIA CABEZAS Vs. HERD. JOSE RONAL TORRES NEIRA (QEPD)

---

representación legal de su menor hija Mayli Alejandra Torres Jiménez, para que obre y conste de conformidad en el expediente.

SEGUNDO: CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas por las herederas determinadas, señoras demandadas Ana María Torres Moreno y la señora Ingrid Shirley Jiménez Chiguaz, quien obra en nombre y representación legal de su menor hija Mayli Alejandra Torres Jiménez, por la secretaria de esta oficina judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de las excepciones previas propuesta por las herederas determinadas demandadas Ana María Torres Moreno y la señora Ingrid Shirley Jiménez Chiguaz, quien obra en nombre y representación legal de su menor hija Mayli Alejandra Torres Jiménez, conforme lo expuesto en el artículo 101 del C.G.P. en concordancia con el artículo 110 ibídem.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247117107d50255b98d345c27e8b76fd253cc2aed19c0c9487c85c7c09a715da**

Documento generado en 12/12/2022 05:26:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>